

Santiago, 9 de junio de 2022

VISTOS:

- 1. La notificación de operación de concentración ("Notificación") de fecha 11 de abril de 2022, ingreso correlativo N°23.890-2022, consistente en la eventual adquisición, por parte de Condor Energy Holdings SpA ("Condor Energy" o "Comprador"), de un 80% de la participación accionaria de GNL Quintero S.A. ("GNLQ" o "Sociedad Objeto"), de propiedad de Borealis Calumet Holdings Inc. ("Borealis"), BPC Penco VI Corporation ("BPC" y, junto con Borealis, "OMERS Chile") y Enagás Chile SpA ("Enagás Chile", junto a OMERS-Chile, "Vendedores" y, todos los anteriores, "Partes"), lo que le permitirá a Condor Energy influir decisivamente en la administración de GNLQ ("Operación").
- 2. La resolución de fecha 10 de mayo del año 2022 que dio inicio a la investigación bajo el Rol FNE F313-2022 ("**Investigación**"), con miras a evaluar los posibles efectos que la eventual materialización de la Operación tendría sobre la competencia.
- 3. El informe de esta misma fecha de la División de Fusiones ("Informe").
- 4. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39 y en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").

CONSIDERANDO:

- 1. Que Condor Energy es en un 75%, propiedad de fondos de inversión administrados por filiales de EIG Asset Management LLC (parte del grupo empresarial de EIG, "EIG") y, en un 25%, propiedad Fluxys International S.A. ("Fluxys"). A su vez, EIG participa directamente en la generación de energía eléctrica en Chile mediante proyectos de energía fotovoltaica y de concentración solar que conforman el proyecto energético Cerro Dominador, ubicado en la comuna de María Elena, Región de Antofagasta. Por otra parte, Fluxys, y las entidades de su grupo empresarial, no desarrollan actividades económicas en Chile.
- Que Enagás Chile es una sociedad por acciones constituida en Chile, y es una filial 100% de ENAGÁS, S.A., constituida en España. La única actividad económica que esta última desarrolla en Chile corresponde a la participación en GNLQ, con un 45,4% del capital accionario de esta última. Borealis y BPC, por su parte, son compañías holding constituidas como filiales indirectas de OMERS Administration Corporation ("OMERS") y detentan un 34,6% del capital de GNLQ, y ésta es la única inversión de OMERS en Chile.
- 3. Que GNLQ es propietaria y opera la infraestructura del terminal portuario de Quintero, ubicado en la bahía del mismo nombre, en la V Región de Valparaíso. GNLQ se limita principalmente a descargar, almacenar y regasificar el gas natural licuado ("GNL") adquirido por GNL Chile S.A. ("GNL Chile") y entregarlo en forma de gas natural en los puntos de envío. GNLQ es una sociedad de propiedad en un 20% de ENAP y, como se indicó, en un 45,4% de Enagás Chile y un 34,6% de OMERS Chile.
- 4. Que la Operación consiste en la adquisición, por parte de Condor Energy, de un 80% de la participación accionaria de GNLQ, propiedad de los Vendedores, adquiriendo influencia decisiva en GNLQ. En consecuencia, la Operación descrita cumple con los presupuestos para calificarla como una operación de concentración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 letra b) del DL 211.
- 5. Que, a partir de la información recopilada durante la Investigación, esta División pudo verificar que las actividades desarrolladas por el Comprador y sus relacionadas, ni actual ni potencialmente, se superponen horizontal o verticalmente a las actividades



de GNLQ. Lo anterior, pues las actividades del Comprador en el sector de generación no se superponen horizontalmente con las que desarrolla la Sociedad Objeto — limitadas a la descarga, almacenamiento y regasificación de GNL—. Adicionalmente, estas actividades tampoco darían lugar a relaciones verticales de insumo-producto entre los distintos agentes económicos involucrados en la Operación.

- 6. Que, si bien EIG mantiene una participación minoritaria no controladora en Generadora Metropolitana —empresa que controla diversos activos de generación eléctrica que utilizan gas—, fue posible descartar riesgos ya que GNLQ no incide directamente en la participación del GNL en el mercado de generación de energía.
- 7. Que, en razón de lo anterior, es posible concluir que la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- **1°.- APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la adquisición, por parte de Condor Energy, de un 80% de la participación accionaria de GNLQ.
- 2°.- COMUNÍQUESE a las Partes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- PUBLÍQUESE.

Rol FNE F313-2022

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

SFR / PRG